

*La Cámara de
Representantes de la República
Oriental del Uruguay, en sesión de
hoy, ha sancionado el siguiente
Proyecto de Ley*

Artículo 1º.- Apruébanse el Protocolo de 1997 al Convenio Internacional para Prevenir la Contaminación por los Buques de 1973, enmendado por el Protocolo de 1978 (MARPOL 73/78), por el que se adiciona al mismo el Anexo VI, titulado "Reglas para prevenir la contaminación atmosférica ocasionada por los buques", suscripto en la ciudad de Londres, el 26 de setiembre de 1997, en el ámbito de la Organización Marítima Internacional.

Artículo 2º.- La aplicación y contralor del Protocolo y su reglamentación dentro de la jurisdicción de la República será de competencia de la Autoridad Marítima Nacional, a través de la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval, sin perjuicio de las competencias del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente en la materia.

La Autoridad Marítima Nacional, a través de la Armada Nacional y de la Prefectura Nacional Naval y del Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por intermedio de la Dirección Nacional de Medio Ambiente, elaborarán y aprobarán en forma coordinada las normas necesarias para la definición de aquellos aspectos técnicos de relevancia para la aplicación del Anexo del Protocolo, que no se encontraran expresamente previstos en el mismo.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 5 de junio de 2013.

GERMÁN CARDOSO
Presidente

JOSÉ PEDRO MONTERO
Secretario